

Expte.

DI-1348/2014-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUEL
Plaza de España 14
50450 MUEL
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2014 tuvo entrada en registro de esta Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la misma se hacía alusión a que *“El Ayuntamiento de Muel no está accesible a personas con dificultades de movilidad, habiendo una escalera para acceder a las oficinas de atención al público.No dispone tampoco de aseos públicos ni adaptados a personas con dificultades de movilidad*

A su vez las puertas de acceso al mismo, son de material con riesgo elevado de incendio y no se dispone de las correspondientes salidas de emergencia previstas por la ley. El salón de plenos carece de la correspondiente ventilación y posee elementos en su decoración altamente inflamables.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

1.- Con fecha 9-07-2014 (R.S. nº 8227, de 11-07-2014) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de MUEL sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los servicios técnicos municipales, o, en su caso, de asistencia técnica comarcal o provincial, acerca del ajuste o no del edificio consistorial a las normas de accesibilidad para personas con dificultades de movilidad, de adaptación de aseos públicos para dichas personas, y en cuanto al cumplimiento de normas de prevención de incendios.

2.- A la vista del precedente informe, cuáles sean las medidas adoptadas por esa Administración municipal, en su caso, para dar cumplimiento a las normas de aplicación en los dos aspectos a los que se

alude en queja (accesibilidad y prevención contra incendios).

2.- En fecha 6-08-2014 recibimos informe de Alcaldía, de fecha 1-08-2014, R.S. nº 788, de 4-08-2014, que nos dice :

“Por la presente y en contestación a su solicitud de información sobre la accesibilidad y prevención de incendios en el Ayuntamiento de Muel, he de indicarle que la Casa Consistorial fue reformada sobre el año 1986. En ese momento se conservó tan sólo la fachada pero la solución técnica que se dio no fue la más apropiada.

Así, tenemos un edificio de ocho semiplantas unidas por siete tramos de escaleras que dificultan la accesibilidad a cualquier despacho u oficina municipal y no sólo al salón de plenos.

Por otro lado el salón de Plenos tiene una decoración muy simple y tan sólo dispone (como material eléctrico) del servicio de megafonía.

No obstante, esta Alcaldía está dispuesta a poner todos los medios a su alcance para solventar los problemas que tienen los vecinos y aunque nunca se haya recibido ninguna queja como la que han presentado ante esa Institución, he decidido dar traslado de la misma al arquitecto municipal y a la empresa que se hace cargo de los extintores.

He de añadir que este Ayuntamiento tiene aprobado un Plan económico-financiero por lo que el gasto que pueda afrontar no es muy grande pero tomaremos todas las iniciativas que sean económicamente viables.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

UNICA.- El informe recibido de Alcaldía, cuya prontitud agradecemos, en respuesta a nuestra petición de información acerca de lo planteado en queja, no hace sino confirmar que el edificio público municipal sede del Ayuntamiento incumple las normas básicas de accesibilidad universal que son exigibles, así como las de protección y prevención contra incendios, y en consecuencia, acogiéndonos a la buena disposición manifestada por dicha Autoridad local, consideramos procedente, formular recomendación al Ayuntamiento de Muel, para que, previo informe de su Arquitecto municipal, acerca del ajuste o no del edificio consistorial a las normas de accesibilidad para personas con dificultades de movilidad, de adaptación de aseos públicos para dichas personas, y en cuanto al cumplimiento de normas de prevención de incendios (que ya solicitábamos en nuestra petición de información sobre el asunto), se redacte Proyecto de adaptación del edificio municipal a las normas de obligado cumplimiento, tanto en materia de accesibilidad universal, como en materia de prevención y protección contra incendios, y tan pronto como ello sea posible, dentro del Plan económico-financiero aprobado, se proceda a la contratación y ejecución de las obras determinadas en dicho Proyecto; y se informe a esta Institución, en

su momento, del cumplimiento de esta nuestra Recomendación.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

RECOMENDACIÓN FORMAL al AYUNTAMIENTO de MUEL, para que, previo informe de su Arquitecto municipal (que ya solicitábamos en nuestra petición de información sobre el asunto), se redacte Proyecto de adaptación del edificio municipal a las normas de obligado cumplimiento, tanto en materia de accesibilidad universal, como en materia de prevención y protección contra incendios, y tan pronto como ello sea posible, dentro del Plan económico-financiero aprobado, se proceda a la contratación y ejecución de las obras determinadas en dicho Proyecto; y se informe a esta Institución, en su momento, del cumplimiento de esta nuestra Recomendación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, 3 de Septiembre de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE